



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00085 00
DEMANDANTE: MARTHA ALICIA CUARTAS VASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Efectuado estudio de las contestaciones a la demanda y de los documentos aportados con ella, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 15 de julio de 2021 a partir de las 2 pm.

En atención a la solicitud de la apoderada de Colpensiones, se oficiará a Coomeva EPS para que certifique los periodos en los cuales se le efectuaron pagos por concepto de subsidio por incapacidad con los valores liquidados y cancelados para cada una, realizado a la demandante, todo en los términos planteados por la accionada. El trámite del oficio corresponderá a la parte interesada.

Se reconocerá personería a Palacio Consultores y a Carolina Benjumea Ramírez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Señalar como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS el día 15 de julio de 2021 a partir de las 2 pm.

TERCERO. Oficiar a Coomeva EPS que certifique los periodos en los cuales se le efectuaron pagos por concepto de subsidio por incapacidad con los valores liquidados y cancelados para cada una, realizado a la demandante, todo en los términos planteados por la accionada.

El trámite del oficio corresponderá a la parte interesada.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la sociedad Palacio Consultores SAS como apoderado principal, y a la abogada Carolina Benjumea Ramírez, TP 179.400 del CSJ, en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

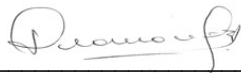
NOTIFÍQUESE



ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 80 del 1 de
octubre de 2020.


Secretaria

DAD